

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sr.s. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo. 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
 Provincia. 60 » » 35 » 25 »
 Edictos y Anuncios; línea o fracción. 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
 Id. Particulares Sociedades y Financieros 3 Ptas.
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Declarando el derecho de los Interventores de Fondos de categoría especial que asistan al curso de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios de Administración Local, a que les sea concedida licencia con el sueldo íntegro, por el periodo de duración del cursillo.

Exemos. Sres.: Organizado por el Instituto de Administración Local, el primer cursillo de perfeccionamiento para los Interventores de fondos de categoría especial.

Esta Dirección General, ha acordado:

1.º Los Interventores de fondos admitidos al primer curso de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios de Administración Local, cuya relación se publica en este mismo "Boletín Oficial del Estado", tienen derecho a que las Corporaciones donde prestan sus servicios se les conceda licencia, con el sueldo íntegro, por el periodo de duración del curso, o sea desde el 15 de febrero próximo hasta el día 31 de marzo del corriente año.

2.º Para hacer efectivos sus haberes, los interesados habrán de presentar en la respectiva Corporación certificado acreditativo de haberse matriculado y posteriormente, a fines de cada mes, certificaciones de su puntual asistencia al curso.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y el debido cumplimiento por las Corporaciones locales de esa provincia.

Madrid, 26 de enero de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.
 Excmos. Sres. Gobernadores civiles.

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos

Relación de los señores Interventores de Fondos de Administración Local, de categoría especial, admitidos al primer curso de perfeccionamiento:

tidos al primer curso de perfeccionamiento:

- | N.º de orden | Nombres y apellidos |
|--------------|--|
| 1. | D. Faustino Gosalbo Gosalbo. |
| 2. | D. Juan Otero Sastre. |
| 3. | D. Antonio Ramírez Vizcaya. |
| 4. | D. José Porta Peralta. |
| 5. | D. José María Barés y Tonda. |
| 6. | D. Ramón Lorente Sanjurjo. |
| 7. | D. Francisco Martín Fuentes. |
| 8. | D. Antonio Gosálvez Limiñana. |
| 9. | D. Francisco Briceño Pérez. |
| 10. | D. Alfredo Yanguas Domínguez. |
| 11. | D. Gabriel Pardo y Pardo-Reguera. |
| 12. | D. Miguel Frau Villalonga. |
| 13. | D. Vicente Cerdán Cuartero. |
| 14. | D. Rafael Pozo Aguilar. |
| 15. | D. Ramón Bárcena Rada. |
| 16. | D. José Martí Garcerá. |
| 17. | D. Nicolás Cabañas Mondéjar. |
| 18. | D. Juan José Ruiz Soler. |
| 19. | D. Manuel González López. |
| 20. | D. Alfonso Lombardero y Suárez del Otero. |
| 21. | D. Martín Herrera Cruz. |
| 22. | D. Manuel Fabeiro Fernández. |
| 23. | D. Luis Lázaro Marín. |
| 24. | D. Jesús Bendito de Elizacín. |
| 25. | D. Alfonso Ramos García. |
| 26. | D. Emilio Gutiérrez Antón. |
| 27. | D. Luis Cebrián Velarde. |
| 28. | D. Gregorio Arrieta Soler. |
| 29. | D. Manuel Fareló Vázquez. |
| 30. | D. Luis Esparraguera Conde. |
| 31. | D. Manuel Castro Reñina. |
| 32. | D. Javier María Cavanillas Prosper. |
| 33. | D. Basilio Martí Ballesté. |
| 34. | D. José Paz García. |
| 35. | D. Enrique Villaverde y Alcaín. |
| 36. | D. Conrado Maluenda Hernández. |
| 37. | D. Manuel Cerón Bohórquez. |
| 38. | D. Francisco Javier Cereceda de la Quintana. |
| 39. | D. Antonio Martín Lomeña. |
| 40. | D. Rafael Rodríguez Moñino y Rodríguez. |
| 41. | D. Juan Ramírez Suárez. |
| 42. | D. Eugenio González Moreno. |
| 43. | D. Emiliano Garmendía Lecuona. |
| 44. | D. Arcadio Francisco Mellado Fuentes. |
| 45. | D. Jesús Diago y Pueyo de Aguarón. |
| 46. | D. José Arrieta Soler. |

- 47. D. Jesús Aranda Navarro.
- 48. D. Benjamín García Alvarez.
- 49. D. Juan Galdo López.
- 50. D. Juan Bautista Delgado.
- 51. D. Ruperto López Conde.

Todos los señores Interventores comprendidos en la presente relación deberán presentarse, el día 15 de febrero próximo a las once de la mañana, en la sede social del Instituto, calle de García Morato, número 7, para asistir a la apertura del curso, previa la formalización de la correspondiente matrícula, que podrá hacerse hasta el expresado día, inclusive.

Madrid, 26 de enero de 1944.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

Administración provincial

Gobierno Civil

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE OVIEDO

Inspección provincial de Sanidad Veterinaria

Declaración oficial de Glosopeda

Habiéndose denunciado ante esta Jefatura provincial de Ganadería, la existencia de casos de enfermedad llamada glosopeda o fiebre aftosa, en el ganado bovino de las parroquias de Pumarín, Tremañes, La Guía y Somió, del municipio de Gijón, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la enfermedad llamada glosopeda, en el término municipal de Gijón.

Como zona sospechosa y de inmunización se consideran los municipios de Villaviciosa, Siero, Llanera, Noreña, Corvera y Carreño.

En su consecuencia, por las autoridades, funcionarios y ganaderos se procederá:

1.º Denunciar ante el Inspector municipal Veterinario de la localidad o esta Jefatura Provincial de Ganadería, de todo caso de enfermedad que se tenga conocimiento.

2.º Al aislamiento riguroso de los animales enfermos o de los sanos que hayan estado en contacto más o menos inmediato con aquéllos y sean de especie réceptible.

3.º Colocación en las cuadras, es-

tablos o terrenos infectados, de letreros que digan "Glosopeda".

4.º Empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos.

5.º Suspensión de ferias y mercados en los comprendidos en la zona infectada y sospechosa.

6.º Ningún animal enfermo o sospechoso, podrá ser trasladado de lugar, excepto en el caso de que sea conducido a sacrificar, y sujetándose a las condiciones siguientes:

a) Con la autorización del Alcalde, previo reconocimiento e informe del Inspector municipal Veterinario cuando se lleve a sacrificar al matadero del Municipio de donde procede la res.

b) Con la autorización de este Gobierno Civil previo informe de esta Jefatura Provincial de Ganadería, si la res se ha de trasladar a otro matadero que no sea el del Municipio de su procedencia.

c) En consecuencia, todo animal de las especies bovina, ovina, caprina y de cerda procedentes de la zona infecta o sospechosa, que sea presentado para su sacrificio en los mataderos municipales, irá provisto de la guía de Sanidad autorizada, como proceda, según el caso, por la Alcaldía respectiva o este Gobierno Civil.

d) A los dueños de animales enfermos o sospechosos sacrificados en los mataderos municipales, se les entregará por la Dirección del establecimiento, un resguardo que así lo haga constar.

7.º Toda cuadra o establo donde hayan permanecido animales enfermos, serán desinfectados con una solución de sosa cáustica al tres por ciento.

8.º El incumplimiento de las medidas ordenadas será sancionado según determina el Reglamento de Epizootias.

9.º Se declarará extinguida esta epizootia veinticinco días después de desaparecer el último caso de enfermedad.

Oviedo, 1 de febrero de 1944.—El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa.—Visto bueno: El Gobernador Civil.

CIRCULAR

Habiéndose cumplido las prescrip-

ciones reglamentarias y transcurrido el plazo fijado en el Reglamento de Epizootias sin que haya aparecido ningún nuevo caso de la enfermedad llamada "peste porcina", en el término municipal de Aller, cuya enfermedad fué declarada oficialmente con fecha 25 de noviembre de 1943, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara extinguida dicha epizootia en el referido término municipal, quedando por tanto, sin efecto las medidas prohibitivas que fueron ordenadas para evitar su difusión.

Oviedo, 1 de febrero de 1944.—El Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa.—Visto bueno: El Gobernador Civil.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Ampliación de Industria.—Expediente número 471

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente iniciado ante esta Delegación por la S. L. «Yarritu y Fernández», dedicada a la reparación de barcos en San Juan de Nieva (Avilés), con esta fecha se autoriza para adicionar nuevos elementos en su industria, por valor de 100.000 pesetas.

Oviedo, 25 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE RIBADESELLA

Anuncio

Habiéndose declarado por esta Administración, el abandono provisional de un aparato de radio, sin marca, cinco lámparas, tres ondas, número dos mil novecientos catorce duplicado, peso bruto 8,880 kilogramos; que fué detenido a don León Aberasturri Ybiza y don Julián Conde Reguero, Capitán y marinero respectivamente del vapor de matrícula alemana «Banka»; se publica este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, advirtiéndose que durante el plazo de 20 días a partir de esta inserción, se admitirán en la Administración arriba mencionada, cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Ribadesella, 22 de enero de 1944.—El Administrador (ilegible).

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE MADRID

Cédula de notificación y requerimiento

En este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, se siguen autos con arreglo a la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín Veña, contra don Ricardo Vega Alvarez, para la efectividad de un préstamo hipotecario de setenta mil pesetas de capital, sus intereses y costas, con garantía de una casa sin número, sita en la ciudad de Oviedo y su calle de San Roque, que

consta de sótano, cuatro plantas y ático en los cuales, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Samaniego, Madrid, cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. El anterior escrito finase a los autos de su razón; y como se interesa, se confiere al Banco Hipotecario de España, y en su nombre al portador del exhorto que se dirá, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto por Agente judicial de servicio y Secretario, a quienes servirá este proveído de oportuno mandamiento en forma, y los que requerirán a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan sus frutos y rentas, expidiéndose para llevar a efecto lo acordado el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de Oviedo, el cual se hará extensivo para que tome anotación preventiva de dicho secuestro en el Registro de la Propiedad de dicho partido, librándose para ello el oportuno mandamiento, por duplicado, a expresado Registro, en el que se hará constar la cantidad que se trata de asegurar con dicha anotación, es la de veintiocho mil quinientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos y la de siete mil quinientas pesetas para costas y gastos; y para que se dirija otro mandamiento a expresado Registro de la Propiedad, para que expida certificación de las cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; y además para que se notifique este proveído a la parte ejecutada, don Ricardo Vega Alvarez, cuyo paradero se ignora, requiriéndoles al propio tiempo para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco su débito, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y a la rescisión del préstamo; y se le requiera asimismo para que dentro de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no verificarlo se emplearán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes, lo que se lleve a efecto por medio de edictos que además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el de igual clase de Oviedo, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, para lo que se haga también extensivo el exhorto mandado expedir. Lo mandó y firma S. S.ª; doy fe.—Samaniego.—Ante mí, P. H., P. Almarcegui.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a don Ricardo Vega Alvarez, cuyo actual paradero se ignora; requiriéndoles, al propio tiempo, a los fines, por el término y con el apercibimiento que se indica, formalizo la presente que firmo en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

Edicto

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, se trami-

tan diligencias a instancia del Procurador don Francisco Brualla Entenza, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento de pago de varios semestres vencidos a don Manuel Noriega Castro, en las que aparece la providencia del siguiente tenor:

Providencia

Juez, señor Pomares González, Juzgado de primera instancia número diecinueve, Madrid, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el poder que se exhibe, devuélvase al Procurador don Francisco Brualla Entenza, el que se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las diligencias sucesivas. Proveyendo a lo principal del anterior escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, porque se rige ante dicho Banco, requiérase a don Manuel Noriega Castro, en la finca hipotecada, que es un edificio titulado "Quinta Guadalupe", en Colombres, para que satisfagan al mencionado Banco Hipotecario de España, los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, treinta de junio de mil novecientos treinta y seis, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y ocho a mil novecientos cuarenta y dos y treinta de junio mil novecientos cuarenta y tres, por razón del préstamo que le hiciera este Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de pesetas dos mil setecientos setenta y uno con setenta y tres céntimos y pesetas cuatro mil trescientas sesenta y siete con sesenta y ocho céntimos a que asciende la liquidación practicada de acuerdo con la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, correspondiente a los semestres afectados por dicha Ley, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que no verificándolo, se procederá a lo prevenido en los señalados artículos, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, si lo solicitare tal Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a los mismos preceptos, librándose exhorto al señor Juez de primera instancia de Llanes, facultándose al portador para intervenir en su cumplimiento. Al otrosí, practicado que sea el requerimiento acordado, expídese al Procurador señor Brualla testimonio del mismo, precedido de la precedente. — Lo mandó y firma S. S.ª; doy fe.—Joaquín Pomares.—Ante mí, Ramiro López.—Rubricados.

A escrito de la representación del Banco actor, se dictó la siguiente

Providencia:

Juez, señor Fernández Gausi, Madrid, veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por presentado el anterior escrito con el exhorto que le acompaña, que se unirá a las diligencias de su razón. Y

como se pide, se acuerda requerir a don Manuel Noriega Castro, a los fines prevenidos en la providencia de veintitrés de noviembre último, por medio de edictos, fijándose un ejemplar en el sitio público del Juzgado municipal de Colombres, como término donde radica la finca hipotecada, e insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para lo que se librarán exhortos a los señores Jueces de primera instancia de Llanes y Oviedo, respectivamente. — Lo manda y firma S. S.ª; doy fe.—Fernández.—Ante mí, Ramiro López.—Rubricados.

Y para su fijación en el sitio público del Juzgado municipal de Colombres e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido el presente, requiriendo a don Manuel Noriega Castro, a los fines y por el término acordado en la providencia transcrita, en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

DE OVIEDO

Cédula de requerimiento

En diligencias de cuenta jurada formulada por don Benedicto Blázquez y Jiménez, Notario que fué de Oviedo, reclamando setecientos ochenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos, a don José Cuesta Vallina, mayor de edad, carpintero, vecino que fué de esta capital y cuyo actual paradero se desconoce, se acordó por el señor Juez municipal de Oviedo requerir, como lo efectúo por medio de la presente, al señor Cuesta Vallina, para que en el término de cinco días satisfaga, con las costas, al señor Blázquez Jiménez, la referida cantidad de pesetas, bajo apercibimiento de apremio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente en Oviedo a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

CHAMPANERA ASTURIANA SOCIEDAD ANONIMA

VILLAVICIOSA

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad, y de conformidad con lo que establece el artículo 18 de los estatutos por los que se rige, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el próximo día 27 de febrero, y hora de las dieciséis, en su domicilio social; con arreglo al siguiente orden del día: Lectura y aprobación del acta anterior. Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance correspondiente a el ejercicio de 1943. Reección o renovación de los Consejeros a los que reglamentariamente corresponde cesar. Estudio y resolución de las proposiciones que pudieran presentarse ajustadas a los estatutos, y especialmente a los artículos 22 y 23.

Para concurrir a la Junta será preciso hallarse dentro de lo que determinan los artículos 14, 15 y 16.

Villaviciosa, a 31 de enero 1944.—El Presidente del Consejo Administración.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial